

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820200012400

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: SUSCRIBIR el escrito de demanda y de medidas cautelares, por parte del apoderado que pretende demandar.

SEGUNDO: ALLEGAR copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: INDICAR la dirección de notificación electrónica de las partes que pretende demandar. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: APORTAR copia del escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y el archivo del Juzgado, en escrito integrado e incluyendo mensaje de datos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -		
0024	hoy 03-07-2020	a las 8:00 A.M.
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO		